

LICENCIA ESPECIAL PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, AÉREAS O SOBRE SUPERFICIE, DE DEMOLICIÓN DEL PAVIMENTO O CORTES EN LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

REQUISITOS:

ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS

- FORMATO (**TCUH_ARP_ 1**) EN CINCO TANTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON FIRMAS ORIGINALES POR PARTE DEL PROPIETARIO, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES, EN SU CASO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3)
- ESCRITURA Y/O ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL, EN SU CASO.
- PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO. (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3)
- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS Y, EN SU CASO, DE LOS APROVECHAMIENTOS;
- CINCO TANTOS DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS CON FIRMAS
- CINCO TANTOS DE PLANOS ESTRUCTURALES CON FIRMAS
- CINCO TANTOS DE PLANOS DE INSTALACIONES CON FIRMAS
- CINCO TANTOS DE VERSIÓN DIGITAL DE LOS PLANOS.
- CINCO TANTOS DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE INSTALACIONES FIRMADAS.
- CINCO TANTOS DE MEMORIAS DE CÁLCULO RESPECTIVAS, FIRMADAS.
- LIBRO DE BITÁCORA FOLIADO Y FIRMADO.
- DICTAMEN TÉCNICO DE SEDUVI, EN SU CASO
- VISTO BUENO DE INBAL, EN SU CASO
- VISTO BUENO DE INAH, EN SU CASO
- VISTO BUENO DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOCAL.
- RESPONSIVAS DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES.
- VISTO BUENO DEL SUBCOMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SI LA OBRA SE REALIZA DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO)

- EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE, LA PERSONA QUE LO REALICE DEBERÁ PRESENTAR CARTA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL AUTORIZANTE Y AUTORIZADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).

FUNDAMENTO JURÍDICO

- ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 12 FRACCIÓN II Y APARTADO B INCISO A FRACCIÓN XVII Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULO 1, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 49 Y 89 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN II, VIII, Y 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULOS 7 FRACCIONES VII Y XVIII, 58, 59 Y 87 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70 FRACCIÓN II, 236 Y 238 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. GACETA OFICIAL DEL 24 DE ABRIL DE 2009.- ACUERDOS SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO SEGUNDO.
- ARTÍCULOS 20, 181, 182, 300, 301 Y 302 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULO 58 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.